

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949685 010700810020000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere e

Que, los elementos del Ir artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificado y pasivos del Impuesto Pre en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán gra sujetos pasivos del impue de explotación comercial contrato de concesión co entidades oficiales de tc impuesto, en su calid; conjuntamente por el pag existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerd periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado y



Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA". El formulario incluye un código de barras, el número 4901144675, la fecha 25-10-2016, y el nombre NAVARRO PERE, 949685. También se menciona el propietario CARRERO VILLAMIL MARIA-CELINA y el predio C 10 9 34 BR EL LLANO. Hay una firma manuscrita que parece decir "Japisonder".

regulados por los Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos e hecho y aquellas orales, patrimonios i público y obra de itiles. Son también rfructo u otra forma as áreas objeto del le sujeto pasivo las y sustanciales del rios. Responderán cho generador es la Instituto Geográfico : en el Acuerdo 040 able corresponde al entendiendo que el o año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700810020000 ubicado en C 10 9 34 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARRERO VILLAMIL MARIA-CELINA, CC No. 000027834444.

Que, el (los) contribuyente (s) CARRERO VILLAMIL MARIA-CELINA, CC No. 000027834444, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700810020000 ubicado en C 10 9 34 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$3,317,100) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 310.007.000	9,2	\$ 2.852.100
2014	Corponor	\$ 310.007.000	1,5	\$ 465.000
SUBTOTAL				\$ 3.317.100

IP 012555

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARRERO VILLAMIL MARIA -CELINA, CC No. 000027834444, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700810020000 ubicado en C 10 9 34 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2,852,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$465,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3,317,100).

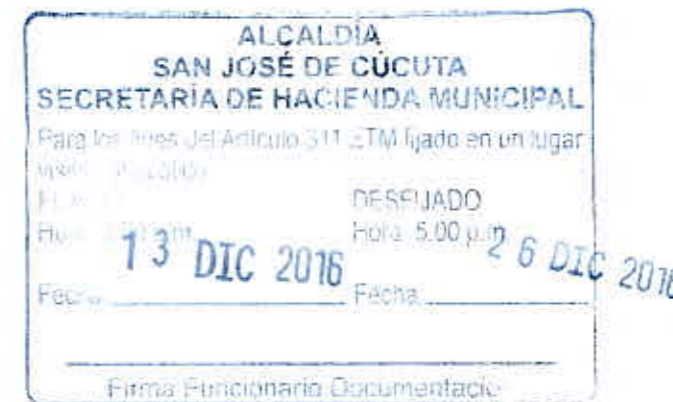
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Secretaría de Hacienda Municipal. Incluye la información: "Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible", "Firma", "DESFIJADO", "Hora: 5.00 pm", "Fecha: 13 DIC 2016", "Fecha: 26 DIC 2016", y "Firma Funcionario Documentación".